



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

( No 00183 ) 29 ABR 2002

" Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta CAUCASIA – EL BAGRE, y viceversa, Vía Puente de Angostura, hasta ZARAGOZA, a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL EN ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en las Leyes 105 de 1.993 y 336 de 1.996, y los Decretos Nos. 2171 de 1.991, 540 de 2.000, 171 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 00073 de marzo 5 de 2.001, otorgó Habilitación a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que mediante Resolución Nro. 00367 de octubre 1 de 2.001, la Dirección Territorial en Antioquia, del Ministerio de Transporte, modificó a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, el recorrido de la ruta Caucasia – El Bagre y viceversa, vía Puerto Jobo, por la Vía Puente de Angostura, en la clase de vehículo correspondiente al "GRUPO B"; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, del Decreto 171 de 2.001.

" Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta CAUCASIA – EL BAGRE, y viceversa, Vía Puente de Angostura, hasta ZARAGOZA, a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**"

Que mediante oficio radicado bajo Nro. 03618 de abril 9 de 2.002, el representante legal de la empresa ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A., solicitó a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, prolongación de la ruta CAUCASIA - EL BAGRE Y VICEVERSA, vía Puente de Angostura, hasta ZARAGOZA, con tres (3) horarios por sentido, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto 171 de 2.001.

Que la ruta CAUCASIA - EL BAGRE Y VICEVERSA, vía Puente de Angostura, posee una longitud de 83 kilómetros y el tramo PUENTE DE ANGOSTURA – ZARAGOZA, 8 kilómetros, distancia que no sobre pasa el 10% de la ruta inicial, cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 35 del Decreto 171.

Que los horarios en la ruta CAUCASIA - ZARAGOZA Y VICEVERSA, vía Puente de Angostura, como resultante de la prolongación, en la clase de vehículo del "Grupo C", son :

Saliendo de CAUCASIA: 08:30 - 12:30 - 15:30

Saliendo de ZARAGOZA: 08:30 - 14:30 - 17:00

Que la ruta CAUCASIA - EL BAGRE Y VICEVERSA, vía Puente de Angostura, se encuentra servido en origen y destino únicamente por FLOTA NORDESTE, y el tramo a prolongar no se encuentra autorizado a ninguna otra empresa.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 5,

" Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta CAUCASIA – EL BAGRE, y viceversa, Vía Puente de Angostura, hasta ZARAGOZA, a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**"

establece: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas origen destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado llevar el registro de rutas y horarios, que tengan origen y destino dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la reglamentación que para este efecto se expida, cuando exista régimen de libertad en el servicio. "

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la empresa ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A., la prolongación del recorrido de la ruta CAUCASIA - EL BAGRE Y VICEVERSA, VIA PUENTE DE ANGOSTURA, hasta ZARAGOZA, quedando de la citada prolongación la ruta CAUCASIA - ZARAGOZA Y VICEVERSA, VIA PUENTE DE ANGOSTURA, en la clase de vehículo correspondiente al Grupo "B", con los siguientes horarios:

**SALIENDO DE CAUCASIA : 08:30 - 12:30 - 15:30**

**SALIENDO DE ZARAGOZA : 08:30 - 14:30 - 17:00**

#### CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

NIVEL DE SERVICIO : BASICO  
FRECUENCIA : DIARIA  
CLASE DE VEHICULO : GRUPO "B"

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás actos administrativos que autorizan a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**, rutas, horarios, niveles de servicio y capacidades transportadoras, continúan vigentes.

" Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta CAUCASIA – EL BAGRE, y viceversa, Vía Puente de Angostura, hasta ZARAGOZA, a la empresa **ROMERO & CIA. FLOTA NORDESTE S.C.A.**"

---


**ARTICULO TERCERO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín,

29 ABR 2002

  
**BERNABE MORATO MOYA**  
Director Territorial de Antioquia  
Ministerio de Transporte

L.F.D.C.

